



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

QUILLOTA, 03 FEB. 2016

La Alcaldía Decretó hoy lo que sigue:

NUM: 0616 VISTOS:

1. Ord. N°467 del 29 de Diciembre de 2015 de Jefa de Recursos Humanos y Gestión Administrativa a SR. ALCALDE (S), don OSCAR CALDERON SÁNCHEZ, mediante el cual solicita autorizar contrato de práctica profesional para Doña **DANIELA DEL PILAR MORALES VIDELA**;
2. V°B° de Sr. Alcalde (s) con su firma estampada en dicho documento;
3. Contrato de Práctica Profesional de fecha **04 de Enero de 2016**, de Doña **DANIELA DEL PILAR MORALES VIDELA**;
4. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°56 del **15 de enero de 2016**, otorgado por Oficina de Contabilidad y presupuesto y recepcionado en esta unidad el 11 de Enero de 2016;
5. Lo dispuesto en la Ley N° 19.250, publicada en el Diario Oficial de fecha 30 de Septiembre de 1993;
6. La resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **REGULARÍZASE** Contrato de *Estudiante en Práctica* del **04 de Enero de 2016** de la alumna de la carrera de *Administración*, del establecimiento *Colegio Técnico Profesional Joseph Lister School Limache* entre la Municipalidad de Quillota, representada por su ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO, Rut N° 09.004.430-3 y Doña **DANIELA DEL PILAR MORALES VIDELA**, Cédula de Identidad N° **19.727.244-9**, con domicilio en *Calle Las Viñas, Sitio 47, San Pedro - Quillota*, para que realice la Práctica Profesional en la Unidad: Delegación San Pedro, desde el **04 de Enero de 2016** y hasta el **15 de Enero de 2015**.

SEGUNDO: **PÁGUESE**, la suma de **\$16.000.- (Dieciséis mil pesos) Única Vez** con cargo a la cuenta presupuestaria 2152103007001.

TERCERO: **ADOpte**, la Dirección de Administración y Finanzas, las medidas pertinentes para esta resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1.Secretaría Municipal 2.Adm. y Finanzas 3.Control 4.Presupuesto 5.17 6.Interesado/a 7.Archivo de Personal.



CONTRATO DE ESTUDIANTE EN PRÁCTICA

En Quillota, a **04 de Enero de 2016**, entre la Municipalidad de Quillota, representada legalmente por su **ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad N°09.004.430-3 con domicilio para estos efectos en calle Maipú N° 330, Quillota, y Doña **DANIELA DEL PILAR MORALES VIDELA**, Cédula de Identidad N° **19.727.244-9**, con domicilio en **Calle Las Viñas, Sitio 47, San Pedro - Quillota**, se ha convenido el siguiente **CONTRATO DE ESTUDIANTE EN PRÁCTICA**.

PRIMERO: La estudiante, así se le denominará en adelante, del establecimiento **Colegio Técnico Profesional Joseph Lister School Limache** alumna de la Especialidad de **Administración**, reconoce que ha sido aceptada en la Municipalidad, para hacer la **Práctica Profesional**.

SEGUNDO: Esta práctica se realizará a contar del **04 de Enero de 2016** y hasta el **15 de Enero de 2015**, desempeñándose en la Unidad de **Delegación San Pedro**.

TERCERO: La Municipalidad otorgará a la estudiante la suma de **\$16.000.- (Dieciséis mil pesos) Única Vez**, de conformidad a la Ley N° 19.250 publicada en el Diario Oficial de fecha 30 de Septiembre de 1993.

CUARTO: En su Práctica, la estudiante se compromete a observar los reglamentos y las normas de seguridad vigente de la Municipalidad.

QUINTO: Que la Municipalidad, por no constituir un Contrato de Trabajo, no responderá por enfermedades o eventuales accidentes que pudiese ocurrirle a la estudiante durante su práctica.

SEXTO: Que tanto la Municipalidad como la estudiante formulan expresa declaración en el sentido de que esta relación no conforma un vínculo contractual bajo subordinación o dependencia y su permanencia en la Municipalidad, tampoco significará que tal situación jurídica laboral, se configure mientras permanezca realizando su práctica.

SÉPTIMO: No se exige caución a Doña **DANIELA DEL PILAR MORALES VIDELA**, por cuanto el **Jefe de Unidad o quien le subrogue** verificará la corrección del trabajo encomendado.

OCTAVO: Que, sin perjuicio de lo señalado en el punto **SEGUNDO** precedente, la Municipalidad se reserva el derecho a poner término a la estadía en el Municipio, dada la naturaleza de la relación antes descrita.

DANIELA DEL PILAR MORALES VIDELA
C.I. N° 19.727.244-9



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE